

# BOLETIN



## OFICIAL

### DE LA PROVINCIA

ADVERTENDIA ORIGIAL

ary the constant of the control of t

GE PUBLICA LOS LUMES, MIÉRCOLES Y VIUNCISB

ADVICUSTICIA EDITORIAL

Tango que im estoran alesides y Scoroterios re-sident lus mancres dil Conseris que revisepadan al derrico, despondria que as Si in en ejemplar en el aito de custi maire, dende permanecció hante al re-side del divisiono rigidente. Los Farretarios cuidades de ocuserver los Bole-riuss educacionados ordisademento pera na onuna-riussi educacionados ordisademento pera na onuna-riussi educacionados ordisademento pera na onuna-dirección, que deburá perificarse esda são.

Re sucerice on la l'impronte de la Dipulantie, previncial, à 4 priette do constituen el terractico, 3 penetre al consentre y la primas al alm.

Números qualtos 25 céntiques de oceata.

Las dispusiciones de las Autoridades, excepto las qua soun a instancia de parte no pobre, se inégreta-tion eficielmente, seimiemo cualquier sanuejo en-ceptainte al servicio nacional que dimene de les minemes, to de interés particular previo el pugo ado-lantado de 20 centimos de peseta por cada linea de inkerción.

#### PARTE OFICIAL

(Gaseta del día 2 de Enero) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin covedad en se importante salud.

(Gaceta del día 22 de Diciembre) MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo do Estado el expediente promovido por virtud de una denuncia relativa al sorteo del actual reemplazo en Santa Maria del Berrocal, la expresada Sacción ha emitido en este asuato el siguiente dietamen:

«Con Real orden, sin fecha, del pasado mes de Septiembre, remite V. E., para que esta Sección informe, el expediente relativo à supuesta irregularidad cometida en el sorteo celebrado el 14 de Febrero último en Santa Marie del Berrocel, provincia de Avila, denunciada por D. Ceferino Jada y otros vecinos de dicho

De los antecedentes resulta, que al dar comienzo en el referido pareble les operaciones del sorteo para el actual reemplazo, Ceferino Jaen Moreno, Francisco Moreno Torrico y Angel Fernández Cabello, vecinos de Santa Maria del Berrocal, padres de mozos comprendidos en el alistamiento del corrioute uño, protestaron de la operación por asistir al acto el Alcalde, Teniente Alcaldo y Regidor Sindico, los dos primeros porque cada uno de ellos tiene un hijo comprendido en al alistamiento,

y al último un primo hermano, y ea vista de que el hijo del Alcalde y al primo del Regidor Sindico les habia tocado los números 27 y 28 de los 29 sorteables, à los hilos de los recurrentes les babian correspondido los números 1, 4 y 5, respectivamente, pidiendo, en su consceuencia, la nulidad del sorteo verificado.

Mandado instruir expediente en depuración de los hechos denunciades, les mismes recurrentes declaran, reconociendo la legalidad de la operación del sorteo llevado a cabo. proponiendo la Comisión míxta, en vista del resultado que arroja el expediente:

- 1." Que procede desestimar la deutneis formulada, y declarar válide el sortes; y
- 2.º Que para evitar suspinacias, seria conveniento que las prescripciones del art. 92 de la ley de Reemplazos se hicieran extensivas à las oporaciones del sorteo, y la Dirección de Administración de ese Ministorio, en su vista, se occuentra de acuerdo con la opinión de la Comision mixta.

La Sección, conforme con la legalidad de la operación del secteo verificado el 14 de Febrero último, por lo que procede declararlo válido, ontieude que no hay necesidad ni razón de conveniencia que acousejen se hagan extensivas á las operaciones del sorteo las prescripciones del art. 92 de la loy antes citada.

Al disponer diche artículo, en consonancia con el 108 de la ley Municipal, que no podrán concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados los Concejales que scan parientes por consanguinidad o afinidad hasta ol cuarto grado civil inclusive de alguno de los mozos sujetos el llamamicato, se funda en que teniendo que juzgar los excepciones que alegan los mozos, el voto

y hosta la presencia de los Concejales que tuvieran parentesco con aquéllos y que purileran ejercer coacción sobre los demás. Vocales de la Junta, influiria de una manera decisiva en la clasificación de sus pa-

No sucede lo mismo en lo que resnecta al sarteo, pues trataudose de uca operación mecánica en la que los Concejales ni el mismo Presidante toman parte, limitandose este y el Regidor ó quien corresponda à leer los nombros y los números da las papeletas que hagan sido extraidas de los bombos por los niños que determina el art. 67 de la lev. el parentesco que exista entre los Concejales y los mozos sortendos en nada puede influir en la operación, y por esto la diferencia esencial que existe ontre of art. 84 y 92 al establecer la forma en que so ha de constituir el Ayuntamiento, según haya de procederse al sorteo ó á la ciasificación y declaración de soldados.

Por lo expuesto, la Sección opiua procedo aprobar el sorteo verificado en Santa María del Berrocal el 14 de Febrero último, y declarar que para la operación del sorteo el Ayuntamiento se constituirá en la forma que prescribe el art. 64 de la ley, signilo innecesario hacer extensivas á dicha operación las prescripciones del art. 92 de la misma.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y eu su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el prefusorto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1897.-Ruiz y Capdopóu.-Sr Presidente de la Comisión mixta de Reclutawiento de Avila.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ų Secretaria

Negociado 3.º

Conforme à la dispuesta par Real orden del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, de la del mesque rige, comunicada à esta Gobierno por el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, desde este dia al 26 de Enero próximo, y hora da lascinco de la tarde, se admitirán en este Gobierno proposiciones para la subasta de conducción, en carrunjo de cuatro ruedas, cuantas veces diariamente sea necesario, toda la correspondencia pública desde la Administración de Correos à la estación del ferrocarril de esta capital. bajo el tipo de 1.750 pesetas annales y demás condiciones del pliego que se halla de manificato en la Secretaria de este Gobierno, en donde deberá llevarse á efecto la subasta; verificándose la apertura de pliegos el 31 de dicho mes de Enero, A las dos de la tarde, en el repetido Gobierno.

Se advierte además que co la Guceta del 25 del actual se halla inserta la subasta de que so trata.

En su virtud, he dispuesto bacerlo público por medio de este anuncio para conocimiento de los que desceninteresarso, presentando proposicioues para el indicado servicio de conducción de correspondencia.

León 31 de Diciembre de 1897.

El Gobernadar. Manuel Cojo Varela

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

extracto de la sesión del día 11 de DICIEMBRE DE 1897

Presidencia del Sr. Gobernador

Convocados los Sres. Diputados para el día de hoy al objeto de continuar la Diputación las sesiones ordinarias del presente periodo, ea norió la sesióu à las once de la mañara, con asistencia de los señores Garcia, Arriola, Morán, Diez Canseco, Maurique, Luengo, Almuzara, Bello, Garrido, do Miguel Aláiz, Martiu Grauizo, Gurcia Alfonso, Argüello é Hidalgo.

El Sr. Presidente saludó á la Corporación, haciendo presente que incondicionalmente estaba é su lado en todo cuanto se refiera á la mejor administración provincial, prespuridad y fomento de sus intereses.

Queuó aprebada el acta de la última sesión, ó sea la correspondiente al día 6 de Noviembre próximo pasado.

Entra en el salón el Sr. Bustamante.

Se leyeron y pasaron d las Comisiones varios asuntos para dictamen. Sale del galón el Sr. Bustamante. Se dió lectura de la renuncia que hace del cargo de Presidente de la Diputación D. Fraccisco Cañón, fundada en su mal estado de salud.

La Presidencia indicó que no debia ser admitida la renuncia presentada, dado el acierto y tino con que había desempeñado el cargo el soñor Cañón; y dicho esto, preguntó à la Corporación si admitia dicha renuncia, habiándose acordado en votación ordinaria no admitirla, diciendo el Sr. Morán que su voto era por que se admiticase, toda vez que cuando la renuncia partia del mismo interesado, y nada menos que por falta de saind, razones da cuapañesismo econsejaban deferir à su rucco.

El mismo Sr. Morán usó de la palabra untes de cutror en el orden del · día para decir que debía activarso la recaudación del contingente provincial; que exigia esa actividad la economia que resultaria en el Hospicio el jumediato pago à los criadores y nodrizas, puesto que en esa forma se evitaria que se devolviesen à la casa infinidad de asilados que hoy so hallon faera, haciendo que saliesen muchos de los que han sido devacitos; que umgún perjuicio se causa à los pueblos con la buena recaudación del contingente, puesto que los fondos están en poder do seguades contribuyentes.

En el mismo sentido se expreso el Sr. Manrique.

Contestando el Sr. Gobernador-Presidente que pondría el ruego en conocimiento del Sr. Presidente de la Diputación a los debidos efectos.

#### Orden del dia

Quedaron ratificados en votación ordinaria los acuerdos de la Comisión relativos á obras en el Huspicio y pago de ellas, haciendo constar el Sr. Murán que en lo sucesto, cuando so tratese de obras en los establecimientos beneficos, se oyese al Director, según previene el Re-

glamento, y que al acordar el pago se hiciera con cargo á los capitulos correspondientes del presupuesto.

Questo retirado por falta do suficiento número de firmas el dictamen de la Comisión de Femento, rolativo á ratificación de varios acuerdos de la provincial.

También quadó retirado el dictamen de la Comisión de Hacienda refurento á lo pretendido por varios puebles del Ayuntamento de San-Emiliano, para el alivio de las desgracias ocarridas en aquel tórmino municipal.

Se ratificaron en votación ordinaría los acuerdos de la Comisión provincial concediento autorización para litigar à los Ayuntamientes de Alija de los Melones, Magaz y Santiago Milias, despues de haber hacho uso de la pulabra el Sr. Hidalgo para explicar su firma en el dietamen en el scatido de que outiende que las Juntas administrativas tianen personalidad para litigar y que la autorización debe concederse à las Juntas administrativas.

Quedó acordado en votación ordinoria devolvor á los contratistas de garbauzos y herinas para el Huspicio de esta capital D. Sutero Bolaños y D. D. Francisco Alfugeme, los depósitos que constituyeron en garantie de los contratos, tan luego como acrediten que tienen satisfecha la contribución, diciendo el señor Murán que ya doben tener justificado ese particular, á lo que contestó el Sr. Arriola que en ese caso desaparecia la condicional del dictamen y debía desde luego devolvérseles las fianzas.

Visto el dictamen de la Comisión de Fomento emitido en la instancia que presenta el Alcalde de Sahagún, pidiendo la reparación del camino titulado «Colzada de los Peregrinos», ignalmente que el de socamino que conduce desde aquella villa á Codornillos, y le reparación también del puente llamado de las «Tablas», se acordó en votación ordinaria que, en anologia con otras concesiones de igual indole, se proceda por la Sección correspondiente al estudio y tramitación de lo solicitado coando las atenciones del servicio provincial lo permitau, y siempre que tenga fondos el partido y se remanere al personal los gastos de movimiento, estudios, formación del proyecto y copias necesarias del

Examinada la certificación del acta de la sesión celebrada por el Aydotamiento de Santa Maria del Páramo, acordando conceder la trasferencia que de la contrata de las obras de reparación del camino de esta villa á La Bañeza en los sitios denominados «La Huerga y Fontanillas», hizo en favor de D. Laandra Tagarro el contratista de las mismas D. Severiano de Pez del Egido, se acordó en votación ordinaria aprobar la trasferencia mencionada.

También se acordo en vutación ordinaria designaruna Comisión que se encargue del examen y cousura de las cuentas de la provincia de los años de 1893-94, 94-95 y 95-96.

Se ratificó en votación ordinaria el acuerdo de la Comisión provincial de 9 de Junio último concodiendo licencia á Fidel Robles, vecino de Villafruela, para construir tras essa contigua á la carretera do León à Boñar.

En vatación ordinoria quedó enterada de que en 26 de Julio último ingresó D. Lino Garcia Rivas, por el y demás responsables de los alcances declarados contra el Depositario D. Cándido Garcia Rivas, el primer plazo de los cuatro que les fueron concedidos, importante 5.313 pesetas 35 céntimos.

Lo quedó igualmente en votación ordinaria de la Real orden de 23 de Octubro próximo passado dejando sin efecto una providencia del Gobierno de provincia por la que impuso una multa al Sr. Presidente de está Diputación, por haberse negado a suspender un apremio contre el Ayuntamiento de Villasolán.

Se aprobé en votación ordinaria la cuenta de estancións causados durante el mes de Octubre en el Asilo de Mendicidad y su pago con cargo al crédito correspondiente del presupuesto.

Faeron ratificados en votación ordinaria varios acuerdos de la Comisión provincial, concediendo pensiones á esposas y padres de reservistas que forman parte del Ejército de Cuba, acordinadose en igual votación conceder la pensión de 50 céntimos de peseta diarios á Roberto Diez, vecino de Veiilla de Valderaduey, como padre del reservista Santos Diez.

Existiendo en la Caja provincial un título de la Deuda pública amortizable, serie B, de 2.500 pesetas, procedente de la fianza que constituyó D. León López, contratista que fuó del puente de Nistal, se acordó en votación ordinaria solicitar autorización del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación para eccienar dicho título por medio de un Agente de Bolsa.

En votación ordinaria quedó acordado contestar al Sr. Presidente de la Asociación de la Cruz Roja de la Coruña que esta Diputación siente no pader conceder cantidad alguna, à pesar de ser tan patriótico y humanitario oi fin que se propone realizar.

Vista la instancia de D. Alberto Lauria reclamando 15 pesetas por reconocimiento de la máquina de imprimir de la imprenta provincial, se acordó en votación ordinaria abonar á dicho señor 12 pesetas, con cargo al crédito de la imprenta, presupuesto de 1896 á 97.

Sin discusión y en votación ordinaria quedaron ratificados varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos urgentes de diferentes ramos de la administración.

El Sr. Gobernador sale del salón, despidiéndose de los Sres. Diputados, à quienes encomienda la mejor administración provincial, diciendo que por su parte hará cuanto pueda que beueficio de los intereses de la provincia y de la prosperidad de la misma.

Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Sr. Garcia.

Sr. Presidente: Continua la discusión pendiente respecto al acta de la elección últimamente verificada en el distrito de Ponferrada-Villafranca, concediendo la palabra al Sr. Garrido.

Este señor, recogiendo los argumentos que había utilizado en la discusión, les presentó noevamente, sintiendo, dijo, que no se hállase presente el isr. Diputado con quien había contendido, pues le demostraria el error que había padecido en las apreciaciones sostenidos en este debate.

Se extendió en otras consideraciones, regando à la Comisión retirara el dictamen, porque en la parte que se discutia no podía legalmente sostenerso.

Le contestó el Sr. Hidalgo diciendo que la Comisión no retiraba el dictamen; que entendió y sigue entendiendo que sus conclusiones se acomodaban á la más estricta justicia, y que si bien dentro de la ley no hay singúa precepto que permita á las Diputaciones provinciales fincer proclamación de Diputados, tampoco existo ninguno que lo prohiba, y en este caso debe aceptarse el criterio más justo, y este es dar la elección à aquel caedidato que resultó con mayoría de votos segúa documentos oficiales y nutentices, y a quien no se proclamó en la Junta de escrutinio en la creducia, en an concepto equivocada, de que la misión do la citada Junta quedaba reducida única y exclusivamente al recaento y escrutación de votos que resultaran de las actas.

Rectificó el Sr. Garrido diciendo que si bien la fey Provincial no lo prohibia charaments on su artícula, sin embargo se deducia dentro de su espiritu, à cuyo efecto citó los artículos referontes al caso, y singularmente el que sólo autoriza à la Diputación para declarar la nulidad de las actas.

También rectificó el Sr. Hidalgo en el sentido de que les articulos de la ley que se citau no hacea refarencia à este caso, y co tal concepto, no pueden servir para aclarar la cuestión.

En este estado el asunto, se presenta una enmienda suscrita por los Sres. Luengo y Garrido, proponiendo à la Diputación se sirva anular ; la elección de Diputado provincial do Ponferrada. Villafrança, declarando la vacante y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador.

Consultada la Comisión si sceptaba la enmienda, contestó en sentído negativo.

Pregnatoda la Diputación si la tomaba en consideración, así lo acordo en votación ordinaria.

Sr. Presidente: Tomada en consideración, abrese discusión sobre la comienda.

Defendida ésta por el Sr. Luengo, como uno de los firmantes, en el seutido de que la Diputación no puede adoptar el acuerdo de proclamar como Diputado a uno de los candidetos que no tras el acta y otras consideraciones pertinentes al asunto, combatió la enmianda el St. Hidalgo reproduciendo los mismos argumentos que habia expuesto en defensa del dictumen.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, pregunto la Presidencia si se aptobaba la emmienda de los Sres. Luengo y Garrido, y pedida votación nominal, resulto aprobada por ocho votos coutra cuatro, en la siguiente forma:

Schores que dijeron SI

Luengo, Almuzara, Aláiz, Morán, Martin Granizo, Garrido, Diez Canseco, Sr. Garcia (Presidente.) Total, 8

Señores que dijeron NO

Hidelgu, Argüello, Maurique, Arriole, Total, 4.

Sr. Presidente: Aprobada la enmienda y modificadoiel nictamen en los terminos que la misme expresa, queda por resolver la parte de le enmienda presentada por el Sr. Moran vacentada por la Comisión, referente à que se pase à les Tribunales el aeta notariai y demás documentos presentados en al expediente de la elección parcial verificada en el Distrito de Ponferrada-Villafranca, pidiendo el castigo de las falsedades y demás delitos que los documentos acusan.

Y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra on contra, preguntó la Presidencia si se acordaba pasar à les Tribunales el acta notarial y demás documentos presentados en el expediente de la elección parcial verificada en el Distrito de Ponferrada-Villafranca, para el castigo, on su caso, de las felsedades y demás delitos que los documentos acusan, quedando acordado en votación ordinaria pasar dichos antecedentes à los Tribunales.

Et Sr. Garrido quiso hacer constar expresamente su voto en contra.

En votación ordinaria quedó acordade no prestar la aprobación á las Ordenanzas municipales de los Ayuntomientos de Almanza y Puente de Domingo Flórez, comanicánlo al Sr. Gobernador para los efectos del art. 76 de la ley Municipal.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Audrés Pérez, D. Victor Rebello y otros veciuos de los pueblos de Villar del Yerme y Zuares del Páramo, solicitando la traslación de la capitalidad del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo al oueblo de Villar del Yermo, se acordó en votación ordinaria decir à los interesados que cuando lo solicite la mayorla de los vecinos se resolverá lo procedente.

Sr. Presidente: No habiando en el calón suficiente número de señores Diputados para continuar celebrándose la sesión, se levanta ésta, sefiulando para la orden dei día de la inmediata los asantos que han quedado pendientes.

León 15 de Diciembre de 1897.-El Secretario, Leopoldo García.

OCN FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINEκο τι τικόν.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galcote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Enrique de Neufville y Velay, vecino de Linares, se ha presentado en el dia 22 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hierro llamada Torneros 6.º, sita eu término de los pueblos de Torneros y Castrocontrigo, Ayuntamiento de Castrocontrigo, paraje denominado Valenevas y terreno común, y linda por el NO. con Torneros 4.º, por el NE. con Torneres 5.º, y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto da partida la 3.º estaca del registro Zorneros5.". y desde él se medicán 500 matros al O. 30° S. y se colocará la 1.º estaca; de 1." à 2." 1.000 metros al S. 30° E., de 2. a 3. 500 metros al E. 30° N., y de 3. al punto de partida 1.000 metros al N. 30° O., quedando asi cerrado el perimetro de las citadas 50 pertenencies.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que re ununcia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previone el art. 24 de la ley de miperia vigente.

León 20 de Noviembre de 1897, Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta cindad, co representación de D. Enrique de Neufville, vecino de Linares, se ha presentado en el dia 22 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hierro domada Torneros 7.º, sita en termino de los puebles de Torneros y Castrocontrigo, Ayuntamiento de Castrocontrigo, paraje denominado Valcuevas y terreno común, y linda al NO. con Torneros 3., por el NE. con Torneros 6.º, y por los demás rumbes con terreno común. Haco la designución de las citadas50 pertonencias on la forma signionte:

Se tendrá como punto de partida la 1. estaca del registro Torneros 6.º, y desde él se medirán 500 metros el O. 30° S., y sa colocará in l.º estaca; de 1.º à 2.º 1.000 metros al S. 30° E., de 2.\* A 3.\* 500 metros al E. 30° N., de 3." ol punto de purtida 1.000 metros al N. 30º O., que dando así corrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ò parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la lay de mineria vigente.

León 20 de Noviembre de 1897. Francisco Moreno.

#### ATUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Castiliale

. Terminadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1896 á 97, so hallan expuestas al público en la Secretaria para que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Castilfalò 25 do Diciembre de 1897. -El Alcalde, Marcelo del Volle.

#### Alcaldia constitucional de Arganza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del amiliaramiento que ha de servir de base para la detrama de las contribuciones rústica y urbana, en el año económico de 1898 á 119, se hace preciso que en el término de quince dias, à contar desde el signiente al en que aparezca este anancia en el Boterin ort-CIAL, presenten en la Secretaria las relaciones en que so haga constar la alteración sufrida en cada una de las

riquezas con que figuran por los expresados conceptos, á las cuales se acompañarán los títulos justificativos de la transmision.

Arganza 18 de Diciembre de 1897. -El primer Teniente, Santingo Saavedra.

#### Alcaldia constitucional de Valdefuentes del Paramo

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año económico de 1898 á 99, se hace precise que les contribuyentes que poseen é administren Rocas en esta término municipal presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, on el término de quince dias, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza; pues en utro caso se tendrá por aceptada la con que figuran en los repartimientos del actual ejercicio.

Valdefuentes del Paramo 19 de Diciembre de 1897.—El Alcales, Augel Blauco.

#### Alcaldia constitucional de Alija de los Melones

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder à formar el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base à los repartimientes de las contribuciones róstica y urbana para el ojrcicio de 1898 á 99, sa hace necesario que los contribuyentes que hayan sufride atteraciones en su riqueza imposible presenten las oportunas relaciones declaratorias en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte dias, justificando aquéllas con la presentación de los oportunos títulos de propiedad ó cartas de pago de estar satisfechos los derechos de transmisión de dominio; pues en etro caso se teudrá por aceptada la misma riqueza con que figuran en el del corriente año, y no serán admitidas las relaciones que carezona de aquellos requisitos legales.

Alija de los Melones á 25 de Diciembre do 1897.—El Alcalde, Pablo Fernández.

#### Alcaldia constitucional de La Antigua

Se ballan terminadas, y por consiguiente expuestas al público por tormino de quince días, en la Secretaria de este Aynoumiento, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, para que los contribuyentes del término municipal hagan on ellas los repares que tengan por conveniente.

La Antigua 25 de Diciembre de 1897.-El Alcalde, Felix Miguel Quintana.

Don Alejandro Soto, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Campazas.

Hago saber: Que para proceder à la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base à los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año económico de 1898 99, se huce preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el termino de quince diss, relación de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; advirtiendo que no se hará ningun traslado sin acreditar haber satisfecho los derechos à la Hacienda; pues pasados quo scan los quince dias sin que se presenten, se tendra por aceptada la con que 6guran ca la actualidad.

Campazas à 21 de Diciembre de 1897 — Alejandro Soto.

#### JUZGADOS

D. Enrique Rodriguez Lacin, Juez de instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente edicto hago saber: Que à fin de hacer efectivas las costas imprestas al penado D. Telesforo Unzir Montiel, viudo, propieta rio y vecino de Villamañán, con motivo de la causa crimical que contra él se siguió en esto Juzgado por disparo de arma de fuego à D. Elias Solis, se sacan à pública y primera subasta los biones embargados al Unzúo, que con so tasación à continuación se expresao:

#### Término de Villamañán

Una tierra, al cjido de San Pedro: linda O. y M., con dicho ejido; P., herederos de Mignel Aparicio, y N., barcillar de D. Emiliano de Dies Valcarce: tasado en 75 pesetas.

Otra tierra, tras del Otero: linda O., con viña de la Vinculación de los Montieles; M. y P., de D. Cástor Alvaraz, y N., heraderos de D. Santiago Rey, vecino do Benamariel; tasade en 175 pesetas.

Otra tierra, à Boca do Val: lioda O., con senda de servicio; M., de D. Primitivo Alvarez; P., de D. Honorio Selva, y N., de herederos de D. Pedro Martinez; tasada en 70 pesetas.

Otra tierra al camino de Fresno; linda O., tierra de herederos de D. Pedro Martínez; M., cumino de Fresno; P., de D. Vicente Vivas, y N., herederos de D. Felipa Alonso Duque; tasada en 180 pesetas.

Otra tierra, á las Pajarinas; linda O. y M., de D. Vicenta Vivas, y N., de D. Mariano Almuzara; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, ú la senda del molino de las Ánimas: linda O y P., herederos de D. Bernardo Rodriguez; tasada en 76 pesetas. Otra tierro, á las vegas: linda O. y M., con barriales del Sr. Marques de Alcañicea; P., de Marcos Fernández; tasada en 350 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, al sitio de Matagos: linda O., con pdil incógnito; M., ejido de eronales, y P., senda de servicio; tasada en 800 pesetas.

Otro tierra, al sitio de las cras: liuda O., de D. Primitivo Alvarez; M., de D. Pedro Montiel Oriáe; P., carretera de León á Benavente, y N., de Mignel Barrera; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, al camino de San Millán: linda O., con dicho camino; M., de D. Juno Rodriguez; P., de D. Luis Martinez, y N., de D. Enrique García; tasada cu 80 pesetas.

Una viña, à tras del Otere, que llanuo el Cuarto: linda O., camino de Leou; M., de D. Bernardo Llamszarer; P., con herra de la Vincutación, y N., de herederos de D. Jerónimo Núñez; tasada en 540 pesetas

Otra viña, al mismo sitio, que llamen el Arenal: linda O., senda de servicio; M., con D. Pedro Rodríguez Colombres; P., herederos de D. Celedonic Garcia, y N., de don Santiogo Almuzara; tesado en 1.060 oceans.

Una viña, al camino de San Claudio: liuda O., do herederos de D. Sebastián Diez Mirauda; M., dicho camino; P., de herederos de D. Joan Valcarce, y N., de D. Manuel Apariclo; tasada en 157 pesetas.

Otra viña, à tras del Otero, que llaman la Piedad; linda O., herederos de D. Pedro Abuncara; M., de don Pascual Cotchero; P., camíno alto, y N., sonda divisoria de Villace; tesada en 180 pesetas.

Cuya sobasta se celebrará en la sala de andiencia de este Inggado el dia 29 de Enero próximo, á las once do la mañana; advirtiéndose à los licitadores que se sacan los bienes à pública subasta sin suplir previamente la falta do titulos de propiedad, que será de cargo de los compradores, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceros partes del avalúo; que podrán hacerse à calidad de ceder el remate à no tercero, y que para temar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una contidad igual por lo menos al 10 por 160 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valencia de D. Juan à 20 do Diciembro de 1897.—Enrique Rodriguez Lacin.—El Escribano, Juan Garcia. Don Bouifacio Cadierno Cadierno, Juez municipal del distrito de Lu-

Hago saber: Que para el día veinte del mes de Enero próximo, y hora de las ocho de la medana, se venden en pública subasta, en la sala audieucia de este Juzgado, las fincas rústicas siguientes:

#### i/eastau

Término de Molinaferrera

1.º Una huerta, titulada de la Capilla, cerenda de pared: linda al Naciente, caserón de herederos de Leonardo Alonso; Mediodia, calle pública y casacescuela; Poniente, idem, y Norte, huecta de herederos de don Juan Rodriguez Cela y casa de Hilario Alonso; valorada en ciacuenta pesetas......

2." Una tierra, al sitio de las Haces: linda al Nacioute, otra de Sautiago Alonso; Mediodía, idem; Poniente, etra de herederos de Juan Lobo, y Norte, cembo; valorada en setenta y ciuco pesetra.

3.º Otra tierra, en el sitio de suertes: liuda al Naciente, campo común; Mediodio, camino servidumbre; Poniente, campo común; y Norte, moldara de concejo; valorada en cincuenta pesetas.....

4.º Un pajar, en la calle del Rollo de Molinaf-crera, cubierto, de losa; linda derecha entrando, la referida calle; izoniorda, casas de Valeriano Cadierno y otros; espalda, casa de Jerónimo Lera y Gregorio Ganzález, y de frente, la calle; valorado en setenta y cinco pesetes.....

#### Total...... 250

Las finces descrites so venden como de la propiedad de D. Lézaro González Pricto, vecino de Molinaferrera, para hacer pago á D. Faustino Alonso Criado, vecino de Quintauilla de Somoza, de pesetas, gastos y costas à que fué condenado en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de dicho acreedor. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tesación y sin que los licitadores hayan coosignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, siendo preferible el licitador que remate todos

Se advierts que no consta la existeucia de títulos de las fincas que so subustan, por lo que el rematanto habrá de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en el Juzgado municipal de Lucillo, en Molinaferrera à veintidos de Diciembre de mil achocientos uoventa y siete.— Borifacia Cadierno. —Por su mandado, Jusé Salso.

#### CASA-HOSPICIO Y EXPÓSITOS PROVINCIAL DE LEÓN

75

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el primer trimestre del corriente año económico de 1897-98 en obras de albañilería ejecutadas por administración para el blanqueo y otras reparaciones para conservación del edificio.

		JORNALES		<del></del>	_
Clasts	Nombres	Dias	Diario Plas. Cbs.	Imports Ptas. Cts.	
Maestro, Oficial Peón. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	D. Pedro Díez Carrerus Julián Villa Vicente Trobajo Antonio Salexav Antonio Almso Enrique Núñez Cipriano Machis Jusé Gutiétrez Ambrosio Aller Matics González	40 29 29 29 28 1 <sub>1</sub> 2	3 50 2 2 2 2 2 2 2 3	57 31 24	» »
	MATERIALES Zotat		<u> </u>	ប្រភ i	25
A Maximino Alegre por yeso yladrillos refroctarios.—Recibo n.º 1 A Folicarpo García por seis tinos para herrados.—Recibo n.º 2				18	
	RESUMEN Total		<u></u>	148	. 73
Importan los jos Idem los materi	uales,ales			615 48	25 73
	Total.		<u></u>	668	98

León 30 de Noviembre de 1897, —El Maestro encargado, Pedro Diez Carreras.—V.\* B.\*: El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.